

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández Miranda, vecino de Somines (San Martín de Gurullés - Grado), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justo Suárez, vecino de Nalió Bascónes, (Grado), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Huerta, vecino de Nalió Bascónes (Grado), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Servando Arbolea, vecino de Oviedo, calle de de 9 de Mayo, número 22, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adrián Pardo Fernández, vecino de Oviedo, calle de San Bernabé, 15, 2.º, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de

responsabilidad civil, contra Vicente Fernández, fallecido, vecino que fué de Lillo (Vallamorsén), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antolín Velasco de las Heras, componente de la Sociedad Anónima «Reem», sita en Fray Ceferino, 10, vecino de Oviedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Rodríguez, vecino de Naranco (El Pevidal), habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

Don Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión Gestora municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo,

HAGO SABER: Que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto sea llamado a filas el reemplazo de 1929, cuya concentración e incorporación se verificará con arreglo a las normas siguientes:

a) La incorporación a filas del mencionado reemplazo, se efectuará en las fechas que a continuación se expresan: Cuarto trimestre, del 20 al 26 de septiembre; tercer trimestre, del 5 al 11 de octubre; segundo trimestre, del 20 al 26 de octubre; y primer trimestre, del 5 al 11 de noviembre.

b) Quedará exceptuado de este llamamiento, el siguiente personal:

Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia Nacional, de primera a segunda Línea, encuadrados en unidades.

Los que sean padres de más de cuatro hijos.

Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus centros respectivos.

Igualmente, quedarán exceptuados en las condiciones especificadas anteriormente, los mineros.

c) Los individuos pertenecientes a este mismo reemplazo de 1929, que se hallaren comprendidos en alguno de los tres grupos del derogado Cuadro de inutilidades, se someterán a la revisión señalada para los reemplazos actualmente en filas, en la Orden de 7 de agosto del año actual (B. O. n.º 291), verificándolo en igual forma

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE AGOSTO DE 1937

AÑO DE 1937

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS						
1 Rentas	128.995,89	236,90	»	128.758,99		
2 Bienes provinciales.	21.500,00	1.015,00	»	20.485,00		
3 Subvenciones y donativos	914.572,69	141.179,46	»	773.393,23		
4 Legados y mandas	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones.	278.658,20	5.490,59	»	273.167,61		
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas.	365.500,00	322.514,00	»	42.986,00		
8 Arbitrios provinciales	3.350.500,00	576.220,81	»	2.774.279,19		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.186.820,78	9.350,00	»	1.177.470,78		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	290,64	»	346.155,65		
11 Recargos provinciales	453.813,00	»	»	453.813,00		
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»		
13 Crédito provincial	418.803,80	450.000,00	31.196,20	»		
14 Recursos especiales.	»	»	»	»		
15 Multas	1.200,00	»	»	1.200,00		
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»		
17 Reintegros	63.500,00	15.199,57	»	48.300,43		
18 Fianzas y depósitos.	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas.	7.147.437,21	1.150.905,93	»	5.996.531,28		
	14.678.247,86	2.672.402,90	31.196,20	12.037.041,16		
PAGOS						
1 Obligaciones generales	669.396,04	339.545,72	»	329.850,32		
2 Representación provincial	32.000,00	9.267,20	»	22.732,80		
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales.	250,00	»	»	250,00		
5 Gastos de recaudación	351.486,20	26.784,09	»	324.702,11		
6 Personal y material.	1.100.035,19	415.901,81	»	684.133,38		
7 Salubridad ó higiene.	2.185,36	»	»	2.185,36		
8 Beneficencia	3.807.115,63	776.912,23	»	3.031.103,40		
9 Asistencia social	46.450,00	2.795,00	»	43.655,00		
10 Instrucción pública.	174.725,00	14.116,46	»	160.608,54		
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.332.584,64	305.193,67	»	1.027.390,97		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»		
13 Montes y pesca	36.070,00	»	»	36.070,00		
14 Agricultura y ganadería	116.600,00	20.978,06	»	95.621,94		
15 Crédito provincial	9.250,00	»	»	9.250,00		
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»		
17 Devoluciones	2.000,00	10,00	»	1.990,00		
18 Imprevistos.	15.000,00	5.319,91	»	9.680,09		
19 Resultas.	8.008.288,77	634.036,02	»	7.374.252,75		
	15.703.436,83	2.549.960,17	»	13.153.476,66		
EXISTENCIA EN CAJA	»	122.442,73	»	»		

Oviedo, 31 de agosto de 1937.—El Presidente-Ordenador de Pagos, Ignacio Chacón.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

y en los días marcados para incorporación del trimestre a que cada uno pertenezca según la fecha de su nacimiento.

d) Los individuos comprendidos en este llamamiento, efectuarán su presentación en las Cajas de Recluta correspondientes, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo, en la forma y cuantía que dispongan los Generales de los Cuerpos de Ejército.

e) También se presentarán en las

Cajas de Recluta más próximas al lugar de su residencia, los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en la norma anterior.

f) Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase, dentro de análogos períodos de nacimiento, cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y

destino se efectuará conforme se dispone en la normas d) y e).

g) Los Generales de los Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente, dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retra-

sar lo más mínimo, la incorporación de dichos individuos.

h) La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

i) Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento, serán resueltas por los Gobernadores Militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a los Generales de Cuerpos de Ejército, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe Superior de las fuerzas militares de Marruecos.

j) Terminada la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior, manifestarán a esta Sección de Guerra, el número de los incorporados.

Y, por lo que a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo a los reclutas pertenecientes al referido reemplazo (cuarto trimestre), cuya relación se menciona a continuación, para su urgente comparecencia en las oficinas de la Sección Urbana de Quintas, calle de Quintana (bajos del Juzgado Municipal), significándoles que el retraso en la presentación, ocasiona graves perjuicios, y la no concentración, la grave falta de desertar al frente del enemigo, que determina y define el vigente Código de Justicia Militar.

César Alvarez Alonso, clasificado E. total; José Belarmino Alonso, sirvió en Costa, 2, Ferrol; Luis Aguilar Alvarez, clasificado E. total; José Alonso Fernández, declarado prófugo; Néstor Arturo Fernández Menéndez, sirvió en Sexto de Zapadores; José Alvarez García, sirvió en en Ret.º n.º 3; José Alvarez González, sirvió en S. Aviación; Jorquin Alonso Granda, declarado prófugo; José Abril Gutierrez, sirvió en Sexto de Zapadores; Primitivo Alvarez Marcos, sirvió en Infantería Valencia, n.º 23; José Alonso Ordoñez, declarado prófugo; Julio Alvarez Paredes, sirvió en Infantería n.º 3; Fernando Alvarez Rivero, clasificado E. total; Pedro Alonso Rodriguez, sirvió en Art.º Costa n.º 2; Victor Alvarez Villamora, declarado prófugo; Jesús Becerra Delgado, sirvió en Infantería n.º 3; Oscar Bilbao Fernández, sirvió en Infantería Melilla, n.º 59; Mariano Balbas Salas, sirvió Art.º Costa n.º 2; Guillermo Baró Sánchez, declarado E. total; Victor Cabal Alvarez sirvió en Inf.º n.º 3; Aurelio Cuartas Alvarez, declarado E. total; Germán Cabal Huerta, eliminado del alistamiento; Luis Calzón de la Huelga, sirvió en Sexto de Zapadores; Estanislao Cantera Izquierdo, sirvió en Batallón Cazadores 24 de Caballería; Felix Clavijo Nuñez, sirvió en Inf.º n.º 3; Enrique Cuesta Naves, declarado prófugo; Joaquín

Díez Fidalgo, declarado prófugo; José Díaz García, sirvió en el Sexto de Zapadores; Juan Norniella, sirvió en S. Aviación.

José Fernández Álvarez, sirvió en Sexto de Zapadores; Emilio Fernández Argüelles, sirvió en Inf.^a n.º 3; Francisco Fernández Cabal, sirvió en Sexto de Zapadores; Guillermo Fernández Fernández, declarado prófugo; Faustino Fernández Fernández, declarado S. auxiliares; Andrés Fernández Fernández, sirvió en Infantería n.º 3; Bernardino Fernández González, declarado prófugo; Julio Fraile Lorenzana, declarado prófugo; José Fernández Menéndez, sirvió en Inf.^a n.º 3; José Fernández Ojanguen sirvió en Inf.^a n.º 3; Virgilio Fernández Prendes, sirvió en Sexto de Zapadores; José Fanjul Roza, disfruta prórroga de primera clase; Armando Fernández Peña, disfrutaba prórroga de primera clase; Juan Antonio González Álvarez, sirvió en Inf.^a n.º 3; Manuel González Álvarez, clasificado E. total; Agapito González Arias, disfrutaba prórroga de primera clase; Hipólito González Alonso, sirvió en Inf.^a n.º 3; Francisco García Barbita, sirvió en Cazadores n.º 7; Santos García Díaz, declarado E. total; José González Fernández, eliminado del Alistamiento; Celestino Gómez Lacazette, sirvió en Sexto de Zapadores; Manuel Goyal Méndez, sirvió en D. Sementales, León; Alfredo González Menéndez, disfruta prórroga de primera clase; Luis García Marino Longoria, declarado S. Auxiliares; Gonzalo Guallar Martínez, declarado prófugo; José García Ortea, declarado prófugo; Severino González Pelaez, sirvió en Inf.^a n.º 3; Manuel González Retamosa, sirvió en Inf.^a Melilla, n.º 59; José García Villanueva, sirvió en Inf.^a n.º 3; José Hevia Obaño, sirvió en Inf.^a n.º 3; Bruno Iglesias, declarado prófugo; Fermín Iglesias, clasificado prórroga de primera clase.

Juan Luis Iglesias, sirvió en Infantería n.º 3; Amaro Iglesias Cuervo, sirvió en Comandancia Art.^a Riff; Alfredo Certina Menendez, disfruta prórroga de primera clase; Francisco Iglesias Pelaez, disfruta prórroga de primera clase; Gustavo Labrador Cabrero, declarado prófugo; Rafael Lopez Miranda, sirvió en Inf.^a n.º 12; Julio Martínez Álvarez, sirvió en Inf.^a n.º 3; Daniel Muñiz Álvarez, sirvió Sexto de Zapadores; Luis Moreno Alonso, sirvió en Regt.^o Ferrocarriles; Cándido Martínez Argüelles, sirvió en Sexto de Zapadores; Clemente Menendez, declarado prófugo; José Matilla Barrientos, declarado S. Auxiliares; Marcelino Menendez Díaz, sirvió en Sexto de Zapadores; Miguel Martínez Díaz, sirvió en Sexto de Zapadores; Tomás Martín Fernández, sirvió en Art.^a Montaña

n.º 3; José Martínez Martínez, sirvió en Inf.^a Melilla n.º 59; Esteban Mendez Martínez, disfruta prórroga de primera clase; Angel Megar Osorio, disfrutaba prórroga de primera clase; José Matilla Pérez Ayala, E. Temporal; Manuel Martínez Rocas, sirvió en Regt.^o Infantería n.º 3; Manuel Martínez Ruiz, sirvió en Regt.^o Inf.^a n.º 3; José Novo Díaz, declarado prófugo; Alfredo Nieto Iglesias, sirvió en Regt.^o Inf.^a n.º 3; Rafael Prieto Hernández, sirvió en Sexto de Zapadores; Santiago Rodríguez Álvarez, sirvió en Regt.^o Inf.^a n.º 3; Aquilino Rodríguez González, sirvió en Regt.^o Inf.^a n.º 3; Juan Rato Cuesta, sirvió en Regt.^o Inf.^a Valencia n.º 23; Atanasio Rios Rodríguez, sirvió en Regt.^o Inf.^a Burgos n.º 36; Manuel Ruibal Herranz sirvió en 1.º de Ferrocarriles; Alfonso Rodríguez Iglesias, sirvió en Sexto de Zapadores; José Secades Arce, sirvió en Automovilismo en Ceuta; Manuel Cantes Fernández, sirvió en Sanidad Ceuta; Aurelio Suarez García, sirvió en Art.^a Costa n.º 2; Esteban Sanchez Rodríguez, declarado prórroga de primera clase; Enrique Suarez Villanueva, sirvió en Regt.^o Inf.^a n.º 3; José Tornadijo Gonzalez, sirvió en Regt.^o Inf.^a Valencia n.º 23; Adolfo Eusebio Tuñón, sirvió en Regimiento Inf.^a Valencia n.º 23; y José María Toral Fernández, sirvió en Sexto de Zapadores.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en este edicto, que también se inserta en el BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios de estas Consistoriales. Oviedo, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Plácido A. Buyla.

DE GRADO EDICTOS

Confeccionado el Padrón de la Patente nacional de circulación de automóviles, que habrá de regir el próximo ejercicio de 1938, quedará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día primero al 15 inclusible del próximo mes de octubre, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los quince días siguientes del indicado mes.

Grado 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José R.

DE LUARCA

Confeccionado el Padrón de Automóviles de este Ayuntamiento para el año próximo de 1938, queda

expuesto al público a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal.

Luarca 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CUDILLERO

EDICTO

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, e instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Emeterio Inastrillas de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Martín Cruz.

DE PRAVIA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. José Pérez, vecino de Cudillero, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Ramón Álvarez (a) Gorrión, vecino de la Arga-

ñosa, Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Ramón González Peña, ex-Diputado a Cortes, y vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Luis Pérez Lozana, vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para a

instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Lorenzo Gonzalez y Gonzalez, vecino de la Argañosa de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 22 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, en funciones de este partido y designado para la instrucción del oportuno expediente, contra Alejandro García Menendez, vecino de esta capital, ex-Teniente de Asalto, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional acordó citar a medio de la presente cédula a los parientes más próximos de dicho denunciado, cuyas circunstancias personales y vecindad se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar lo que crean convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifican.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Luis Oliveira Romero, ex-Concejal del Ayuntamiento de esta capital, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José Balbín, vecino de esta capital, barrio de la Argañosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo, 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto, por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Cesar Milego Díaz, Director de la Escuela de Comercio de esta capital, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 24 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Rafael Díaz (a) Tuerto, vecino de la Hería de la Argañosa, de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 22 de septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

MENENDEZ SUAREZ, Joaquín, de 26 años de edad, natural de Luarca domiciliado últimamente en Luarca, hijo de José y de Nicolasa, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ BARROON, Manuel, Director de «La Mundial» domiciliado en Madrid, y Rafael Espolne Sanchez, Subdirector de «La Mundial», domiciliado también en Madrid; comparecerán ante la Audiencia Provincial de Oviedo en Castropol, el día seis de octubre próximo, a la hora de las once, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho en la causa instruída en el Juzgado de Tineo, con el número cuarenta, de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de estafa contra Francisco Villar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA TRAPIELLO, Luis, hijo de Manuel y de Francisca, na-

tural de S. de Murias Aller, (Asturias), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

BERDIALES FERNANDEZ, Aniceto, hijo de José y Evangelia, natural y vecino de Tapia, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, soltero, chofer, procesado en causa por delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

BERDIALES VILLAMIL, Francisco, hijo de José y de Evangelia, natural de Tapia y avencinado últimamente en Tapia, de 21 años de edad, soltero, marinero, procesado en causa por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Teniente Auditor provisional de la Armada D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

ESPINA FERNANDEZ, Emilio, hijo de Emilio y de Demetria, natural de Vegadeo, de 23 años de edad, soltero, mecánico, avencinado últimamente en Vegadeo, procesado en causa número 410 de 1937, por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

BERDIALES VILLAMIL, Ramón Blas, hijo de José y Evangelia, natural y vecino de Tapia, provincia de Oviedo, de diecinueve años de edad, soltero, chofer, procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

SUAREZ GARCIA, Domingo, hijo de José y Natividad, natural de Figueras, (Castropol), provincia de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, marinero, avencinado últimamente en Figueras (Castropol), procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, D. Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincia